



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0550-2021-GOB

Huacho, 24 de noviembre de 2021

VISTO: El Informe N° 0380-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 16 de septiembre de 2021, el Informe N° 2273-2021-GRL-GRI/OO-JEPS, de fecha 29 de septiembre de 2021, el Memorando N° 2975-2021-GRL/GRI, de fecha 30 de septiembre de 2021, el Informe N° 1374-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 04 de octubre de 2021, el Informe N° 207-2021-GRL/GGR, de fecha 05 de octubre de 2021, la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3137941.-Exp. N° 1978646, recibido el 06 de octubre de 2021, el Memorando N° 1602-2021-GRL/SG, recibido el 12 de octubre de 2021, el Informe N° 1411-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 14 de octubre de 2021, el Informe N° 222-2021-GRL/GGR, recibido el 19 octubre de 2021; el Informe N° 1572-2021/GRL/SGRAJ, recibido el 18 de noviembre de 2021, el Informe N° 258-2021-GRL/GGR, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3227022/Exp. N° 1978646, recibido el 23 de noviembre de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, por Ley N° 27171 Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES, se declara de necesidad y utilidad el Saneamiento Físico-Legal y Contable de las Obras de Inversión Social financiadas por el FONCODES, así como su Transferencia en Propiedad a las Entidades Receptoras responsables de su Administración y Mantenimiento, cuya Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final, considera dentro de sus alcances a los Consejos Transitorios de Administración Regional, actuales Gobiernos Regionales, los que podrán acogerse a lo dispuesto por la citada Ley;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 27171 Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES, señala que "Es Condición para la Transferencia: Sólo pueden ser objeto de saneamiento físico - legal y contable y de transferencia en propiedad, la infraestructura social y económica, que haya sido debidamente liquidada y cuente con Resolución aprobatoria (...);"

Que, en el caso concreto de este Gobierno Regional, se entiende por transferencia patrimonial al acto formal, legalmente establecido, que consiste en la entrega de aquellas obras ejecutadas dentro del ámbito de nuestra jurisdicción por la





Corporación de Desarrollo de Lima - CORDELIMA, Corporación de Desarrollo de Lima - Callao - CORDELICA, el Consejo Transitorio de Administración Regional de CTAR LIMA, y el Gobierno Regional de Lima - GRL, a favor de la Entidades Receptoras que recibieron obras de mejoramiento y/o rehabilitación en su infraestructura, todo ello con el objeto de generar el saneamiento físico - legal y contable de la infraestructura social y económica; y que se encarguen de su operación y mantenimiento.

Que, en cumplimiento a las normas y dispositivos vigentes, la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, informa que se ha concluido con suscribir el Formato N° 07-**ACTA DE TRANSFERENCIA** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO"**, transferida a la entidad receptora: **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUMAYA**, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, cuya inversión total asciende al importe de **S/7,978,085.90 (Siete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco con 90/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 0380-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 16 de septiembre de 2021, el encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, adjunta el Informe N° 0008-2021-GRL/GRI/OO/OLT-BDPR, quien a su vez remite adjunto el Expediente de Transferencia de la Obra, que contiene el Formato 07-Acta de Transferencia, que acredita la Transferencia de la Infraestructura hacia la Entidad Receptora MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, además del Anexo N° 01 del Formato N° 07-conciliación de Registro Contable y demás formatos de Transferencia elaborados, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2007-GRL/GRI-OO sobre "Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico y Contable" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2007-PRES; señalando además, que la obra liquidada y transferida a la Entidad Receptora antes mencionada, cuenta con una inversión total de **S/7,978,085.90 (Siete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco con 90/100 Soles)**; según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TRANSFERIDAS

	OBRA	CODIGO SNIP	MODALIDAD EJECUCIÓN	INVERSIÓN S/.
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUMAYA				
01	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO"	157249	CONTRATA	7,978,085.90
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL:				7,978,085.90

Que, mediante Memorando N° 2975-2021-GRL/GRI, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Transferencia y el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la transferencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO"**, en atención al Informe N° 2273-2021-GRL-GRI/OO-JEPS, de fecha 29 de septiembre de 2021;



Que, mediante Informe N° 1374-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 04 de octubre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la transferencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO"**, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 207-2021-GRL/GGR, de fecha 05 de octubre de 2021, la Gerencia General Regional, remite a la Gobernación Regional la propuesta del Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la transferencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO"**, para su aprobación y autorización correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envió S/N/Doc. N° 3137941.-Exp. N° 1978646, recibido el 06 de octubre de 2021, la Gobernación Regional remite a la Secretaria General el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la transferencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO"**, autorizando su tramitación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1411-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 14 de octubre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional que el Expediente de Transferencia de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO"**, se encuentra dentro del marco de la Ley 27171 -Ley del Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-GRL/GRI/OO, sobre "Transferencias de Obras y Saneamiento Técnico y Contable", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2007-PRES, en atención al Memorando N° 1602-2021-GRL/SG, recibido el 12 de octubre de 2021, por lo que remite el Proyecto del acto resolutorio que aprueba la transferencia de Obra en mención, para su revisión, conformidad y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 222-2021-GRL/GGR, recibido el 19 octubre de 2021, la Gerencia General Regional, informa a la Gobernación Regional que la propuesta del Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la transferencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO"**, cuenta con la conformidad de su despacho y remite los actuados del Expediente de Transferencia de Obra, para su evaluación y de corresponder autorice su emisión;

Que, mediante Informe N° 1572-2021/GRL/SGRAJ, recibido el 18 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se ratifica en su Informe N° 1411-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 14 de octubre de 2021, señalando que el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que Aprueba la transferencia de la Obra:



“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO”, cumple con los requisitos señalados en la Ley 27171 -Ley del Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-GRL/GRI/00, sobre “Transferencias de Obras y Saneamiento Técnico y Contable”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2007-PRES; precisando a su vez que la Resolución Gerencial General Regional N° 061-2021-GRL/GGR, que resuelve modificar el inciso 7.7.1 del numeral 7.7 del artículo VII de la Directiva N° 002-2015-GRL/GGR “Directiva de Normas de Procedimientos para la Liquidación Física o Financiera de los Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa del Gobierno Regional de Lima”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 110-2015-GRL/GGR, se refiere a las aprobaciones de liquidaciones técnicas financieras y con la modificación de la Directiva lo aprobaría la Gerencia General Regional y no el Gobernador Regional que se encuentra facultado para aprobar las transferencias de obras, por lo que devuelve el expediente a la Gerencia General Regional para la continuación de su tramitación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 258-2021-GRL/GGR, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia General Regional, remite a la Gobernación Regional la propuesta del Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la transferencia de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO”**, devuelta por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 1572-2021/GRL/SGRAJ, recibido el 18 de noviembre de 2021, para su evaluación y de corresponder autorizar su emisión;

Que, mediante Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3227022/Exp. N° 1978646, recibido el 23 de noviembre de 2021, la Gobernación Regional remite a la Secretaria General el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la transferencia de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO”**, autorizando su tramitación correspondiente;

Que, asimismo indica que parte del procedimiento de la Transferencia implica realizar el Descargo o Rebaja Contable del valor de lo transferido de la cuenta contable 1501-Edificios y Estructuras de las cuentas del Activo y Patrimonio reflejados en los Estados Financieros del Gobierno Regional de Lima, resultante de la ejecución de los proyectos de inversión, que se encuentra debidamente liquidado y transferido a la unidad receptora: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, por lo cual se deriva al Titular de la Entidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional respectiva;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR “Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;



Con la conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y vistos de la Gerencia General Regional y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las Atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

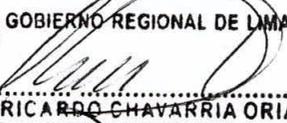
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO”**, a favor de la entidad receptora **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUMAYA**, por un monto ascendente de **S/7,978,085.90 (Siete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco con 90/100 Soles)**, registrado en la Cuenta Contable 1501 – Edificios y Estructuras del Estado Situacional Financiera (Balance General), la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando su adecuado funcionamiento.

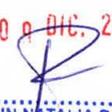
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, para que, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe el Descargo Contable de los saldos registrados en la Cuenta Contable 1501 – Edificios y Estructuras, correspondientes a la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA. META I: SISTEMA DE ALCANTARILLADO”**, Transferida a la Unidad Receptora: **Municipalidad del Centro Poblado Humaya**, con una inversión total ascendente a **S/7,978,085.90 (Siete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco con 90/100 Soles)**, las cuales se encuentran liquidadas y transferidas al sector que las mantiene en uso y bajo administración conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia certificada del presente acto resolutivo y el Original del Expediente que origino la emisión de la presente Resolución, a la Sub Gerencia Regional de Administración para el trámite, conocimiento y acciones, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Unidad Ejecutora beneficiaria del Proyecto: **Municipalidad del Centro Poblado Humaya** para que procedan a ejecutar las acciones según les correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing **RICARDO CHAVARRÍA ORIA**
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
09 DIC. 2021

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB